

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, doce de marzo de dos mil veinticuatro

**Adjudicación Judicial de Apoyos para la toma de
decisiones promovida por persona distinta al titular
del acto jurídico
No. 50001-31-10-001-2022-00162-00**

Demandante: Andrés Leonardo Cabrera Barragán

Beneficiario: Jesús Cabrera Herrera

Téngase al abogado Solmar Franklin Mendivelso Mora como apoderado de la señora Nubia Barragán de Cabrera, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase por surtida la notificación de la señora Nubia Barragán de Cabrera.

Practíquese la notificación ordenada al señor Jesús Cabrera Herrera, comunicación que deberá enviar la parte interesada al lugar donde se encuentra actualmente. Es suficiente la notificación por aviso.

Se le aclara a la apoderada de la parte demandante, que respecto de los testimonios y pruebas solicitadas por la Procuradora 24 Judicial, se resolverá en auto que convoque a la audiencia que debe celebrarse dentro del presente proceso.

De otro lado, se corrige el auto admisorio de fecha 20 de octubre de 2022 para indicar que quien promueve la demanda es el señor Andrés Leonardo Cabrera Barragán y no como allí erradamente se señaló.

Se aclara a la apoderada de la parte demandante que lo ordenado por este juzgado practicar al señor Jesús Cabrera Herrera, es la valoración de apoyos y que la misma debe contener la información relacionada en auto de fecha 20 de octubre de 2022; por lo tanto, la gestión que realizó la Alcaldía de Villavicencio relacionada con una visita domiciliaria para la verificación de red de apoyo familiar y estado de vulnerabilidad, no corresponde a lo pedido. Además, no contiene la respuesta a cada uno de los puntos relacionados en dicha providencia.

Ahora, de acuerdo con lo pedido por la Secretaría Social del Meta de la Gobernación del Meta, en su oficio 16300.25.79 del 22 de

diciembre de 2022, de manera inmediata elabórese el oficio correspondiente para que programe lo antes posible la valoración de apoyos, conforme fue ordenada en providencia del 20 de octubre de 2022 y relaciónese todos los datos de contacto, así como el contenido del informe.

Finalmente, prevéngase a la parte interesada para que esté atenta a la elaboración del oficio y lo retire en la secretaría del juzgado para que lo radique ante la entidad, y esté pendiente de la fijación de la fecha y hora en que se hará la experticia ordenada.

Así mismo, indíquesele que en caso de que en la Secretaría Social del Meta – Gerencia Adulto Mayor y Personas con Discapacidad esté muy lejana la práctica de la valoración de apoyos, podrá solicitar la remisión a la Defensoría del Pueblo. En este caso, deberá solicitar en la secretaría del juzgado la elaboración del oficio correspondiente, con los anexos del caso.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 20 del **13/MARZO/2024**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria